



Resolución Directoral N° 25 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 30 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 5944-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 789-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

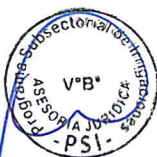
Que, como resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 011-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO V & A (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L. y PALMA INGENIERÍA – CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con fecha 24 de octubre de 2017, suscribieron el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", según Código de SNIP N° 295565, por el monto de S/ 5'171,764.09 (Cinco Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles) y el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; pactándose en la Cláusula Tercera, el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 052-2018-CONSORCIO V&A/R.C., recibida con fecha 11 de noviembre de 2018 por el Consorcio Santa Rosa (en adelante, el "Supervisor de Obra"), el Contratista solicita, en virtud al sustento efectuado en su Informe Técnico, ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días calendario, por la causal: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, mediante Carta N° 168-2018/AREQUIPLAKA/PSI, recibida con fecha 16 de noviembre de 2018 por el PSI, el Supervisor de Obra emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, recomendando la procedencia de la misma por treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, mediante Informes Nos. 060-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, 1621-2018-MINAGRI-PSI-DIR/ASP e Informe N° 5423-2018- MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 27 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión recomienda declarar la procedencia por treinta y tres (33) días calendario la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Memorando N° 5944-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de



Asesoría Jurídica que, al haber evaluado las opiniones técnicas emitidas por la Oficina de Supervisión, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de treinta y tres (33) días calendario, solicitando la emisión del informe legal y proyecto de Resolución Directoral;

Que, con el Informe Legal N° 789-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 5944-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley precisa que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y, iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 170 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente;

Que, asimismo, el referido artículo señala lo siguiente: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...). 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho





Resolución Directoral N° 25 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...).";

Que, como se puede apreciar, la Normativa de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el Contratista no puede prescindir de tal formalidad;

Que, al respecto el Contratista ha solicitado ampliación de plazo N° 01 en el marco de la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", toda vez que mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-PSI de fecha 26 de octubre de 2018 se aprueba la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, siendo notificada el 29 de octubre de 2018 con Carta N° 1704-2018-MINAGRI-PSI-OAF, asimismo, mediante Carta N° 1437-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de octubre de 2018 se comunica al contratista que las nuevas fechas de reinicio y termino es el 01 de noviembre y 11 de noviembre de 201, debido a que contaba con un saldo contractual de 11 días calendario;

Que, el Contratista a través del Informe Técnico adjunto a su Carta N° 052-2018-CONSORCIO V&A/R.C., recibida por el Supervisor de Obra con fecha 11 de noviembre de 2018, sustenta lo siguiente:

"(...)

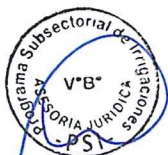
- Mediante Carta N° 1704-2018-MINAGRI-PSI-OAF, se notifica al contratista la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, cuya resolución de aprobación es R.D. N° 397-2018-MINAGRI-PSI.
- Mediante Carta N° 01437-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de octubre la Dirección de Infraestructura de Riego, comunica al Consorcio V&A el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución y reinicio de las actividades en obra.

(...)

3.2 CAUSAL DE PROCEDENCIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La causal de procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01: "**APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 03**".

Esta causal de ampliación de plazo se sustenta dentro del art. N° 169 del RLCE en el ítem 2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**



3.3 ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES DE PLAZO.

- **Asiento N° 497 del residente de obra, de fecha 01/11/2018,** El día de hoy se reinicia los trabajos del adicional de obra N° 03 con las partidas de trazo y replanteo y corte en terreno normal y roca suelta. Así mismo el plazo contractual faltante es de 11 días calendario, siendo el nuevo plazo de término de obra el 11 de noviembre del 2018, pero para la ejecución del adicional de obra N° 03 se requiere de 45 días calendarios, según el calendario de ejecución. Por tanto es necesario una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03 cuya causal para la ampliación de plazo es la ejecución del adicional de obra N° 03, según el artículo N° 169 del ítem2, por lo que dicha ampliación de plazo se solicitara dentro del plazo contractual vigente según ley.
- **Asiento N° 513 del residente de obra, de fecha 11/11/2018;** el residente de obra indica que el día de hoy vence el plazo contractual de la obra, pero según cronograma de ejecución del adicional de obra N° 03 es de 45 días calendarios, por lo que el plazo transcurrido desde el reinicio de obra hasta el día de hoy es de 11 días calendarios; por tanto, es necesario un plazo de 34 días calendario, para la culminación de los trabajos del adicional de obra N° 03, en ese sentido y en mérito al artículo N° 169 del RLCE del ítem 2, el día de hoy se hace llegar al supervisor de obra el Informe de Ampliación de solicitud de ampliación de plazo N° 01, para su trámite correspondiente ante la entidad.

3.4 PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES DE PLAZO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA/PLAZO
1	INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	09/11/2017
2	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	16/08/2018
3	PLAZO TRANSCURRIDO	281 D.C
4	REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	10/10/2018
5	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	17/10/2018
6	PLAZO TOTAL TRANSCURRIDO	289 D.C.
7	REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	01/11/2018
8	TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	11/11/2018
9	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	34 D.C.

La anterior programación se encuentra sustentada en el cronograma de obra actualizado presentado a la entidad.

3.5 CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El tiempo de ejecución del Adicional de Obra N° 03, Según el calendario de ejecución es de 45 días calendarios, pero se tiene 11 días que corresponde al plazo contractual por tanto la ampliación de plazo solicitado para la culminación de las partidas del adicional de obra N° 03 es de 34 días calendarios. Esto se sustenta en el artículo N° 169 del RLCE (...);

Que, el Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 168-2018/AREQUIPLAKA/PSI, recibida con fecha 16 de noviembre de 2018 por el PSI, evalúa técnicamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo lo siguiente: "De acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión, se recomienda que se debe declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días calendarios, contabilizados desde el 12 de noviembre del 2018, según el cronograma de ejecución de obra vigente, esta ampliación de plazo N° 01, se deberá dar por las siguientes razones:





Resolución Directoral N° 25 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

- El Contratista ha sustentado correctamente su causal conllevando ésta a una solicitud de ampliación de plazo N° 01.
- Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 01, toda vez que ha presentado su solicitud, dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- El cronograma de ejecución de obra por 34 días calendarios, elaborado por el contratista es conforme, ya que contiene todas las partidas existentes señaladas en el presupuesto contractual que han sido afectados.
- Asimismo, se deja indicado, que la ampliación de Plazo N°01por Treinta y Cuatro (34) días calendarios; desplazará la fecha de término de obra hasta el 15 de diciembre del 2018, según el cronograma de ejecución de obra vigente.

INICIO CONTRACTUAL 09-nov-17	PLAZO	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL 11-nov-18	TÉRMINO DE OBRA + AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 34 D.C. 15-Dic-18
PLAZO CONTRACTUAL 300 Días. C + Periodo de Suspensión de plazo N° 01 y 02		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 34 Días C.	

(...);

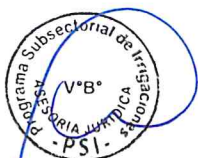
Que, mediante Memorando N° 5944-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informe N° 5423-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, Informe N° 1621-2018-MINAGRI-PSI-DIR/ASP e Informe N° 060-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, la Dirección de Infraestructura de Riego precisa lo siguiente:

"(...)

4.2 HECHO GENERADOR INVOCADO POR EL CONTRATISTA

La contratista invoca como hecho generador o causal para la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03, conforme al artículo 169, inciso 2. del RLCE indicado en el ítem anterior.

Mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-PSI del 26 de octubre del 2018, se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado N° 02 correspondiente al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", la cual fue comunicada al contratista Consorcio V&A con Carta N° 01704-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 31 de Octubre de 2018, del mismo modo con Carta N° 01437-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se notificó al contratista que levante la suspensión de la ejecución de obra y reinicie las actividades en Obra.



4.3 ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, Asiento N° 498 de la supervisión, de fecha 01 de noviembre de 2018, se autoriza la ejecución de los trabajos Contractuales y del Expediente Adicional N° 03 y deja constancia de los trabajos a ejecutar.

Mediante anotación en el cuaderno de obra, Asiento N° 513 del residente de Obra de fecha 11 de noviembre de 2018, la contratista comunica a la Supervisión el vencimiento del plazo de ejecución y solicita la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario para culminar los trabajos del Expediente Adicional N° 03, esta solicitud es formalizado mediante Carta N° 052-2018-CONSORCIO V&A/R.C.

4.4 INFORME DEL SUPERVISOR

Con el Informe Técnico N° 044-2018-JLCF-C.S.R-AREQUIPLAKA, el supervisor indica que el hecho o circunstancia invocada a la ampliación de plazo N° 01, es la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional N° 03, la cual fue comunicada a la contratista Consorcio V&A con fecha 29 de octubre de 2018; (...).

En su conclusión el supervisor declara procedente la Ampliación de plazo N° 01 y recomienda su aprobación, por las siguientes razones:

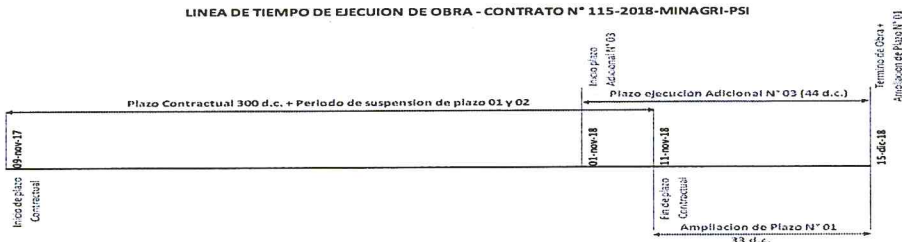
- Que el contratista ha sustentado correctamente su causal que conlleva a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01.
- Que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo, conforme al artículo 170 del RLCE.
- El cronograma de ejecución de obra por 34 días calendarios, elaborado por el contratista es conforme, ya que contiene todas las partidas existentes señaladas en el presupuesto contractual que han sido afectadas.
- La ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendarios, desplazara la fecha de término de obra hasta el 15 de diciembre del 2018, según cronograma vigente.

4.5 Es preciso indicar que el adicional N° 03 tiene un deductivo vinculado N° 02 por lo que, este adicional pudo haberse ejecutado dentro del plazo vigente; el plazo de ejecución para este adicional - deductivo (básicamente afectado a la partida general Muro de Contención) que es de 44 días, al iniciar los trabajos de este adicional con fecha 01 de noviembre de 2018, salimos del plazo vigente en 33 días calendario, esto se debe a la demora en la aprobación de dicho adicional, por ende se requiere una ampliación de plazo.

4.6 CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Para la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada, se está considerando la programación de avance físico de Obra aprobado contractualmente, donde se aprecia que la partida general de Muro de Contención fue programada en 44 días calendario; la obra fue reiniciada con fecha 01 de noviembre de 2018, después de notificado la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 03. De lo indicado y teniendo como fecha de fin de plazo de ejecución al 11 de noviembre de 2018, se cuantifica 33 días calendario para esta Ampliación de Plazo N° 01 y no 34 días calendario como lo solicita el contratista y la supervisión indica (ver línea de tiempo de la ejecución de obra).

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 115-2018-MINAGRI-PSI



(...);

Que, de lo señalado precedentemente, se advierte que, a criterio del Contratista, el hecho y/o circunstancia que, determinaría extender el plazo de ejecución de la obra,



Resolución Directoral N° 25 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

sería la ejecución de la Prestación Adicional De Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02, aprobada mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-PSI, anotada en el cuaderno de obra el 01 de noviembre de 2018 en el Asiento N° 497, bajo la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; razón por la cual, la opinión técnica de la Dirección de Infraestructura de Riego, es que se otorgue únicamente el plazo necesario para ejecutar el adicional de obra N° 03 equivalente a treinta y tres (33) días calendario, toda vez que el contratista está solicitando la ampliación de plazo N° 01 exclusivamente para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02;

Que, de lo señalado en los informes precedentes y considerando que el Contratista ha cumplido con la formalidad señalada en la normativa de contrataciones del Estado y la causal que invoca en su solicitud de ampliación de plazo es para la realización de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02; en tal sentido, correspondería otorgarse el plazo que le permitirá ejecutar la referida Prestación Adicional por treinta y tres (33) días calendario;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

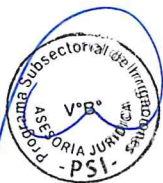
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por la causal: "*Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*", por treinta y tres (33) días calendario, solicitada por el CONSORCIO V&A, respecto del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", según Código de SNIP N° 295565, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO V & A.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de obra, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO